Dr. Juan de la Fuente Ldo. Diego Machuca Procurador Causas y las demas que pretenden alegar ante su magestad de una parte con el fiscal de la Audiencia real provincia de Galicia que reconvenido para que vea los autos que tratan se deben dar y pronunciar en el interin que su magestad se sirve mandar se vea y determine lo que fuere justicia sobre la recusacion real de dicha Audiencia y pretensiones de los litigantes y embargo de rentas de la ciudad de Santiago y otras cosas que tocan y dimanan de ello con licencia del señor don Antonio de Quiroga Presidente y los señores Don Pedro Nuño Colon de Carvajal y Don Lorenzo Marin de Pedrosa y Don Francisco Ximenez Cubero Pedro de Mata Monteagudo y don Antonio Salmeron

Auto de Recusacion

En la ciudad de Santiago del Reino de Galicia a veinte y seis dias del mes de Julio de mil y seiscientos y cincuenta y un años estando en su Audiencia y Tribunal de Justicia los señores Presidente y Oidores de ella que firman sus nombres en el margen de este auto juntos en Sala de Acuerdo haciendo Audiencia Publica a la hora de costumbre por ante mi el escribano de Camara infrascripto dijeron que por cuanto por parte de la ciudad de Santiago cabeza de este Reino se recusó a esta Audiencia y Tribunal para que no conozca de los autos y pretensiones que tratan con el Fiscal de su magestad sobre la provision que se pide para que reconocida por esta Audiencia se vean y determinen por ella y se ejecute lo que fuere justicia y se pide se remitan a la Audiencia de la provincia de Tierra de Campos o a la Chancilleria de Valladolid o a la Audiencia de Castilla la Nueva o a la de Andalucia o a la de Estremadura o a la de Aragon o a la de Navarra o a la de Valencia o a la de Cataluña o a la de Mallorca o a la de Canarias o a la de Sevilla o a la de Granada o a la de Murcia o a la de Asturias o a la de Toledo o a la de Valladolid o a la de Burgos o a la de Logroño o a la de Vitoria o a la de Pamplona o a la de Tudela o a la de Estella o a la de Tafalla o a la de Olite o a la de Sangüesa o a la de Lumbier o a la de Aoiz o a la de Roncesvalles o a la de Irurita o a la de Elizondo o a la de Vera o a la de Echalar o a la de Irun o a la de Fuenterrabia o a la de San Sebastian o a la de Tolosa o a la de Segura o a la de Villafranca o a la de Mondragon o a la de Vergara o a la de Eibar o a la de Marquina o a la de Durango o a la de Bilbao o a la de Orduña o a la de Balmaseda o a la de Medina de Pomar o a la de Miranda de Ebro o a la de Haro o a la de Logroño o a la de Vitoria o a la de Pamplona o a la de Tudela o a la de Estella o a la de Tafalla o a la de Olite o a la de Sangüesa o a la de Lumbier o a la de Aoiz o a la de Roncesvalles o a la de Irurita o a la de Elizondo o a la de Vera o a la de Echalar o a la de Irun o a la de Fuenterrabia o a la de San Sebastian o a la de Tolosa o a la de Segura o a la de Villafranca o a la de Mondragon o a la de Vergara o a la de Eibar o a la de Marquina o a la de Durango o a la de Bilbao o a la de Orduña o a la de Balmaseda o a la de Medina de Pomar o a la de Miranda de Ebro o a la de Haro